



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ESCUELAS TALLER
Y CASAS DE OFICIOS
TALLERES DE EMPLEO



Ayuntamiento de
Yebes
(Guadalajara)



Castilla-La Mancha

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PERSONAL DOCENTE (PROFESOR/A) DEL TALLER DE EMPLEO DE DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN YEBES Y VALDELUZ.

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar **una plaza** de personal docente **PROFESOR/A**, a jornada completa, del Taller de Empleo de dinamización de actividades culturales en Yebes y Valdeluz, del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara), relativa a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Economía de 15/11/2012 (DOCM nº 225, de 19/11/2012), modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 25/11/2015 (DOCM nº 232, de 26.11.2015), por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de una plaza de **PROFESOR/A especialista** en dinamización de acciones culturales para el taller de empleo de dinamización de acciones culturales en Yebes y Valdeluz, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Yebes-Guadalajara-, con una duración de seis meses y jornada de 40 horas semanales.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de **PROFESOR/A**, a jornada completa, para el Taller de Empleo del Ayuntamiento de Yebes, al amparo de la subvención para los programas de formación en alternancia con el empleo, solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características de la plaza:

PROFESOR/A DEL TALLER DE EMPLEO DE DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN YEBES Y VALDELUZ.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de contratación es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo completo, durante el periodo lectivo del taller, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será a tiempo completo. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

Título Universitario:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes con experiencia previa docente acreditada de al menos 1 año.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes con experiencia previa docente acreditada de al menos 1 año.
- Técnico Superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad con experiencia previa docente acreditada de al menos 1 año..



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ESCUELAS TALLER
Y CASAS DE OFICIOS
TALLERES DE EMPLEO



Ayuntamiento de
Yebes
(Guadalajara)



Castilla-La Mancha

-Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad con experiencia previa docente acreditada de al menos 1 año..

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

f) Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

La selección del Profesor/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Yebes.--Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 09:00 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, entre los días 23 de marzo al 1 de abril, ambos incluidos, publicándose las bases en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Yebes y de las oficinas de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara C/Regino Pradillo nº 3.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá para ser admitida el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Yebes al número 949290450 E-mail: aytoyebes@yebes.es. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la solicitud.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de

anuncios de las oficinas de la Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha de Guadalajara C/Regino Pradillo nº 3.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Informe de vida laboral.
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del aspirante, según el modelo de **CV Europass**, que necesariamente deberá recoger los siguientes apartados:
 - Formación académica
 - Cursos de perfeccionamiento en la especialidad
 - Formación en metodología didáctica
 - Experiencia Profesional
 - Experiencia Docente.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Profesor/a ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de DIEZ días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha de Guadalajara, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de las oficinas de la Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, C/Regino Pradillo nº 3.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre el ejercicio práctico. Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta del aspirante seleccionado, así como la bolsa de empleo.

SEXTA. Comisión Mixta de Selección

La Comisión Mixta de Selección estará constituida por:
Presidente: D. Julio Delgado Embid.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ESCUELAS TALLER
Y CASAS DE OFICIOS
TALLERES DE EMPLEO



Ayuntamiento de
Yebes
(Guadalejara)



Castilla-La Mancha

- Suplente: D. José Damián Establés Pérez.
- Secretario: D. Melchor Martínez Casado.
Suplente: Dña. María Elena Rodríguez González.
- Vocales:
Vocales: 1º Titular: D. Joaquín Andrés Guerrero.
Suplente: Dña. Susana Caballero Gómez
2º Titular: D. Felipe López Sóla.
Suplente: Dña. Carmen Martín Barby
3º Titular: D. Baldomero Letón Gómez.
Suplente: Dña. María Antonia Espacios García.

La abstención y recusación de los miembros de de la Comisión será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase consistente en una prueba práctica de carácter oral, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 40 puntos:

A. FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 30).

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de PROFESOR/A como se indica a continuación (Anexo I).

La valoración de esta fase será como máximo de **treinta (30) puntos**.

1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 15 PUNTOS:

1. Cursos de formación relacionados con este Taller de Empleo.....5 puntos.
2. Cursos de formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y Riesgos Laborales: 2 puntos.
3. Cursos de formación pedagógica, de Programación, impartición, evaluación de acciones formativas4 puntos.
4. Cursos directamente relacionados con técnicas de venta y comercialización de productos.....4 puntos.

Común a todos los cursos: Deberán tener una duración mínima de 20 horas; su valoración se realizará aplicando 0,01 puntos por hora de formación debidamente acreditada

y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente. No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

2. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MAXIMO 15 PUNTOS:

1. Experiencia en ET, TE, TEPRO, CO o UPD, y de Formación Profesional para el empleo.....6 puntos.
2. Experiencia propia de la ocupación..... 5 puntos.
3. Experiencia en la formación de adultos4 puntos.

Común a toda experiencia laboral y profesional: su valoración se realizará aplicando 0,10 puntos por mes trabajado y debidamente acreditado en la ocupaciones referidas anteriormente.

El requisito mínimo de experiencia tanto de nivel académico como de competencia docente no podrá ser, a su vez objeto de valoración adicional.

La Comisión Mixta de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará.

Pasarán a la prueba práctica los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones que alcancen, al menos, el 25% de la puntuación máxima establecida para la fase de concurso.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

B - FASE DE REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PRÁCTICA (máximo 10 puntos).

Los aspirantes que se encuentren entre las cinco mejores puntuaciones y que alcancen al menos el 25% indicado, en la fase anterior, serán convocados a la realización de un ejercicio práctico. El ejercicio práctico versará las aptitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de Profesor/a del taller y para impartir con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad, y consistirá en responder oralmente, exponiendo una simulación de contenido didáctico referente a este Taller de Empleo, tiempo máximo de duración de la prueba, media hora.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección valorarán individualmente la prueba práctica. Cuando las puntuaciones de dos miembros difieran en más de 3 puntos, éstas serán eliminadas, haciéndose la media aritmética de las restantes.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 10 puntos y será necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarla.

OCTAVA. Calificación final y propuesta de Contratación

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

La Comisión Mixta de Selección propondrá a la Presidencia de la Corporación la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación final para el puesto de trabajo ofertado. En ningún caso la Comisión podrá proponer a más de un aspirante. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

La Comisión Mixta de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes que realizaran la prueba práctica hubiera obtenido al menos 5



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ESCUELAS TALLER
Y CASAS DE OFICIOS
TALLERES DE EMPLEO



Ayuntamiento de
Yebes
(Guadalejara)



Castilla-La Mancha

puntos. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

NOVENA. Presentación de Documentos

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará público el resultado del proceso selectivo por orden de puntuación en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de las oficinas de la Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, C/Regino Pradillo nº 3, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de las oficinas de la Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, C/Regino Pradillo nº 3.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de valoración de méritos, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el Taller de Empleo. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen realizado la prueba práctica, pero no entraron en la valoración, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

UNDÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá

interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de las oficinas de la Dirección provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, C/Regino Pradillo nº 3.

En Yeves, a 16 de marzo de 2016.

El/La Alcalde/sa-Présidente/a,



Fdo.-José Miguel Cócera Mayor.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ESCUELAS TALLER
Y CASAS DE OFICIOS
TALLERES DE EMPLEO



Ayuntamiento de
Yebes
(Guadalaajara)



Castilla-La Mancha

ANEXO I

PERFIL PROFESIONAL Y BAREMACIÓN

1.- DOCENTE: Profesor/a del Taller de Empleo del Ayuntamiento de Yebes. Especialidad: Animación sociocultural. Desempeñará las funciones de Profesor/a del Taller de Empleo del itinerario de inserción laboral de los 8 alumnos	
REQUISITOS:	
<ol style="list-style-type: none"> Experiencia demostrable como profesional de la ocupación a desarrollar en el Taller. Experiencia demostrable como formador. 	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:	
A. CONCURSO DE MÉRITOS:	Puntuación: hasta un máximo de 30 puntos
<p style="text-align: center;">1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 15</p> <p><u>PUNTOS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Cursos de formación relacionados con este Taller de Empleo.....5 puntos. Cursos de formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y Riesgos Laborales: 2 puntos. Cursos de formación pedagógica, de Programación, impartición, evaluación de acciones formativas4 puntos. Cursos directamente relacionados con técnicas de venta y comercialización de productos.....4 puntos. <p style="text-align: center;"><u>Común a todos los cursos:</u> Deberán tener una duración mínima de 20 horas; su valoración se realizará aplicando 0,01 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente. No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.</p> <p style="text-align: center;"><u>2. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MAXIMO 15</u></p> <p><u>PUNTOS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Experiencia en ET, TE, TEPRO, CO o UPD, y de Formación Profesional para el empleo.....6 puntos. Experiencia propia de la ocupación..... 5 puntos. Experiencia en la formación de adultos4 puntos. <p style="text-align: center;"><u>Común a toda experiencia laboral y profesional:</u> su valoración se realizará aplicando 0,10 puntos por mes trabajado y debidamente acreditado en la ocupaciones referidas anteriormente.</p>	
B. PRUEBA PRÁCTICA:	Puntuación: hasta un máximo de 10 puntos:
<ul style="list-style-type: none"> En un tiempo máximo de MEDIA HORA expondrá una simulación de contenido didáctico referente a este Taller de Empleo. 	

